



Ayuntamiento de Chiva

Expediente: 5735/2024

Asunto: Contratación del Servicio de Coordinación, gestión y atención a la unidad de prevención comunitaria y de conductas adictivas (UPCCA).

Tipo de documento: Pliegos de prescripciones técnicas

Documento firmado por: la técnica de juventud

Contenido

| | |
|--|----|
| 1. Objeto del contrato..... | 2 |
| 2. Fundamentación conceptual de la UPCCA y marco legal de actuación..... | 2 |
| 3. Objetivos y tareas del servicio..... | 4 |
| 3.1 Objetivos generales..... | 5 |
| 3.2 Objetivos específicos..... | 5 |
| 4. Especificaciones del servicio..... | 6 |
| 4.1 Recursos materiales, equipamientos y medios humanos adscritos al servicio..... | 6 |
| 4.2 Ubicación y horario para la prestación del servicio..... | 7 |
| 4.3 Gestión asociada a la prestación del servicio..... | 8 |
| 5. Obligaciones específicas..... | 9 |
| 6. Coordinación y seguimiento..... | 10 |
| 7. Criterios de ofertas anormalmente bajas..... | 11 |
| 8. Incumplimientos, faltas y penalizaciones durante el desarrollo del contrato.... | 12 |
| 9. Tratamiento de datos de carácter personal..... | 14 |





Ayuntamiento de Chiva

1. - Objeto

Constituye el objeto del presente contrato establecer las condiciones técnicas para la prestación del servicio de la Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas (UPCCA) consistente en la ejecución de intervenciones, programas y actividades orientadas a la promoción de la salud comunitaria y a la prevención del consumo de drogas y otras conductas adictivas en el ámbito escolar, familiar y comunitario.

2. - Fundamentación conceptual de la UPCCA y marco legal de actuación

El servicio de Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, surge como una propuesta destinada a paliar el grave problema existente en los municipios con el consumo de drogas y la proliferación de otras conductas adictivas, así como para trabajar transversalmente el campo de la salud en dichas poblaciones.

El consumo de este tipo de sustancias se encuentra cada vez más extendido en edades tempranas, habitualmente debido a las presiones existentes en sus grupos de iguales y las necesidades de crecimiento, individualización y emancipación del núcleo familiar, generando su propia identidad. A todo ello, se debe añadir el hecho de la fácil accesibilidad de los menores a las mismas.

En este marco, la prevención surge como el eje principal para paliar tal problema y establecer coordinaciones entre los centros educativos, ayuntamientos y familias para poder gestionar situaciones relacionadas con el consumo y con otras conductas adictivas.

Considerando lo establecido en el Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, SOBRE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, las UPCCA son servicios especializados que desarrollan programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables





Ayuntamiento de Chiva

El artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, regula como competencias propias de las entidades locales, la constitución de unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas, dotándolas de los medios técnicos y humanos necesarios, y de un plan municipal sobre drogas y trastornos adictivos que facilite coordinar la acción preventiva en materia de adicciones en su ámbito territorial (Título II. Art.6), entendida esta como, “el conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o se conviertan en un problema para la persona o su entorno” (Título VI, Capítulo I. Art 62.1)

Al amparo de dicha ley, desde el año 2014, el municipio de Chiva cuenta con la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas, inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la Comunidad Valenciana (nº ACD/9073) y constituida como “servicio especializado de titularidad local desde el que se desarrollan programas de prevención con el objeto de reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como, promover hábitos de vida saludables” (Capítulo II. Art 3.10. Decreto 132/2010, de 3 de septiembre del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana)

A dichos efectos, el marco normativo que regula la intervención municipal en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas, viene delimitado por una serie de preceptos legales tanto a nivel europeo, como nacional y autonómico.

- La Declaración sobre los Principios Rectores para la Reducción de la Demanda de Drogas de Naciones Unidas (S-20/3).
- La Constitución española, en su artículo 43 reconoce “el derecho a la protección de la salud”. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril).





Ayuntamiento de Chiva

- Plan Nacional sobre Drogas (PNSD).
- Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.
- III Plan Estratégico de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1997).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención
- Ley 1/2020, de 11 de junio, sobre regulación del juego y de prevención de la ludopatía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 89/2018, de 29 de junio, del Consell, de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos y de regulación del Comité de personas expertas.
- Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunitat Valenciana.
- Resolución conjunta de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el protocolo de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones.

3.- Objetivos y tareas de la prestación del servicio

Las directrices a desarrollar por la UPCCA dentro del periodo establecido tienen como objetivo fundamental del servicio, la gestión y organización del Servicio de la Unidad de Prevención Comunitaria y Conductas Adictivas de Chiva.





Ayuntamiento de Chiva

3.1.- Objetivo General

- Desarrollar a nivel técnico la acción preventiva de la Unidad de Prevención Comunitaria y Conductas Adictivas de Chiva.

3.2.- Objetivos Específicos

- Contribuir al cumplimiento de la ejecución del Plan Municipal de Adicciones 2022 – 2025 y su posterior evaluación.
- Colaborar en la elaboración e implementación de un nuevo Plan Municipal de Adicciones 2026 -2029, así como, en su posterior evaluación.
- Promover la aplicación y ejecución de acciones de prevención en el ámbito escolar, familiar y comunitario.
- Colaborar y/o coordinar acciones e intervenciones con departamentos municipales (juventud, educación, deportes, cultura, riesgos laborales, absentismo...) para el correcto desarrollo de la acción preventiva municipal, con el fin de rentabilizar los esfuerzos, evitar duplicidades y dar coherencia y consistencia a la intervención social, estableciendo claramente las fórmulas de coordinación interna, externa y sectorial.
- Elaborar informes, memorias y propuestas relacionadas con el servicio.
- Colaborar en la evaluación del desarrollo y participación en las actividades programadas, proponiendo medidas encaminadas a la mejora de la prestación del servicio.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la intervención técnica deberá contemplar, como mínimo, la actuación en los ámbitos de prevención escolar, familiar y comunitaria, con las siguientes tareas principales a desempeñar:

- Prevención Escolar:
 - Aplicar los programas de prevención, tanto propios, como los ofrecidos por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, en los centros escolares públicos del municipio.
 - Asesorar técnicamente a los equipos de orientación y al profesorado en materia de detección y prevención de consumo de drogas y otras





Ayuntamiento de Chiva

adicciones.

- Prevención Familiar:
 - Aplicar los programas de prevención, tanto propios, como los ofrecidos por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública dirigidos al ámbito familiar.
 - Impulsar la acción preventiva dirigida a las familias del municipio.
- Prevención Comunitaria:
 - Aplicar los programas de prevención, tanto propios, como los ofrecidos por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública dirigidos al ámbito comunitario.
 - Desarrollar la acción preventiva dirigida a fomentar la corresponsabilidad social en la prevención y problemática asociada al consumo de drogas y otras conductas adictivas.
 - Desarrollar la acción preventiva dirigida a la promoción de un ocio y tiempo libre saludable y seguro.
 - Desarrollar la acción preventiva dirigida a la detección precoz e intervención con población menor de edad vulnerable y/o sus familias.
 - Desarrollar la acción preventiva dirigida a la atención y abordaje de situaciones surgidas en relación a los consumos de sustancias y/o otras conductas adictivas.

4.- Especificaciones del servicio

4.1.- Recursos materiales, equipamiento y medios humanos adscritos al servicio

En el ámbito de actuación de este contrato, el Ayuntamiento de Chiva pondrá a disposición del contratista los medios materiales y equipamiento que se consideren necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Para la ejecución del servicio descrito, el adjudicatario deberá contar con los recursos humanos suficientes que le permitan desarrollar correctamente las funciones para las que resulta contratado, y en todo caso deberá disponer de personal técnico medio o superior, cualificado y con experiencia para atender a las prestaciones del contrato, asumiendo los costes de la relación de dependencia de dicho personal, así





Ayuntamiento de Chiva

como, las relaciones laborales que se establezcan con el mismo que, en ningún caso, se considerara personal municipal.

El adjudicatario deberá disponer de un Técnico especializado en Conductas Adictivas, que deberá tener la titulación necesaria para poder atender las necesidades de los asistentes (licenciatura o grado en psicología, máster en prevención y tratamiento de las conductas adictivas, formación en adicciones y formación específica de intervención con jóvenes), debiendo acreditarse dicha formación anteriormente a la formalización del contrato.

Puesto que la actividad a realizar por personal técnico o monitores/as implica un contacto habitual con menores, será imprescindible que estos no hayan sido condenados en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.2.- Ubicación y horario para la prestación del servicio

El servicio se prestará en la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Chiva, ubicada en el Espai Jove de Chiva. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, el servicio se llevará a cabo también en los centros educativos públicos, y en aquellas otras dependencias en las que se requiera.

El servicio se prestará con un horario de 17,5 horas semanales, de lunes a viernes, y dos tardes, entre semana, a determinar, pudiéndose modificar según necesidades del servicio (charlas, reuniones, intervenciones, ...).





Ayuntamiento de Chiva

El horario será:

De Martes a Jueves de 9,30 a 13,30

Dos tardes de 15 a 17,45

La prestación del servicio será supervisada por el responsable municipal del contrato, pudiendo éste modificar los horarios si las necesidades del servicio lo requiriesen como consecuencia de cualquier circunstancia que se considere relevante. El seguimiento, la inspección y la evaluación de la calidad de las actividades realizadas se efectuarán por la Concejalía de Juventud.

4.3.- Gestión asociada a la prestación del servicio

La adjudicataria habrá de:

- Gestionar toda la contratación del equipo de trabajo, garantizando la atención y prestaciones adecuadas al servicio. En este sentido, tendrá que disponer del personal debidamente cualificado y en número requerido, para asegurar la correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio.
- Coordinarse y colaborar con los recursos municipales asociados y puestos a disposición de este servicio.
- Poner a disposición del Ayuntamiento un coordinador, responsable operativo o interlocutor válido, que deberá estar localizable para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con la prestación del servicio en el momento que se le requiera.
- Dar cuenta del trabajo realizado cuando se le requiera, facilitando toda aquella información necesaria, así como, informes y memorias en soporte informático o en soporte papel cuando sea imprescindible o se requiera de forma expresa.

5.- Obligaciones específicas

Obligaciones de la adjudicataria





Ayuntamiento de Chiva

- La adjudicataria está obligada al cumplimiento derivado de la adjudicación de la presente licitación, con estricta sujeción a lo estipulado en los pliegos de condiciones, a la oferta por él mismo presentada y a las órdenes que el Ayuntamiento le dé para la mejor realización del servicio adjudicado.
- La adjudicataria está obligada a responder de las cualificaciones e idoneidad del personal destinado a prestar efectivamente el servicio, ajustándose al perfil profesional demandado por el Ayuntamiento, para lo que deberá acreditar la titulación del personal ofertado y su currículum con anterioridad al inicio de las actividades. Los responsables municipales del programa podrán exigir la sustitución de personal por inadecuación de su perfil profesional o por falta de idoneidad para prestar el servicio.
- La adjudicataria asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad, por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro.
- En caso de realizar material gráfico para la difusión del programa, dicha aprobación deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Juventud y si se requiriese de la Consellería de Sanidad y Salud Pública, previa a su publicación, debiéndose incluir los logotipos que dichos departamentos y/o entidades determinen.
- La adjudicataria estará obligado a sustituir las bajas que, por cualquier motivo, se produzcan durante la prestación del servicio, de manera que éste no se vea perjudicado. En su caso, serán sustituidos por profesionales de idénticas características y probada competencia, que deberá ser acreditada ante el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La adjudicataria será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.
- La adjudicataria deberá velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones municipales que utilicen para el desarrollo del contrato.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Chiva, siendo la infracción de lo aquí dispuesto causa de resolución del contrato.
- La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, que se le requiera por parte del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Chiva

- La adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, por importe de 150.000,00 euros.

Obligaciones del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los espacios adecuados a las necesidades previstas para llevar las prestaciones del servicio. El mantenimiento y gastos que genere la actividad en dicho espacio correrán a cargo del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento será el responsable del control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio

6.- Coordinación y seguimiento

En beneficio de la eficacia del servicio, se establecerá una coordinación continuada y un seguimiento periódico con el personal técnico municipal responsable del servicio.

Así, la prestación del servicio será supervisada por la Concejalía de Juventud. El seguimiento, la inspección y la evaluación de la calidad de las actividades realizadas se efectuarán por el/la técnico/a municipal designado por la Concejalía de Juventud.

Sus facultades y tareas respecto a este contrato son las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y proponer al órgano de contratación las decisiones que corresponda con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.
- Dictar las instrucciones necesarias con la misma finalidad señalada en el apartado anterior.





Ayuntamiento de Chiva

- Emitir un juicio de conformidad o disconformidad en relación con las facturas o documentos de pago que presente el contratista para el abono del precio del contrato.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades al contratista.

Además de la imprescindible coordinación entre quienes vayan a prestar el servicio para el buen funcionamiento del mismo, el adjudicatario queda obligado a la forma de coordinación que se establezca desde la Concejalía de Juventud, debiendo asistir a cuantas reuniones fueran convocadas a tal efecto por su responsable político y/o por el/la técnico/a municipal en quien se deleguen la dirección técnica, pudiendo ser penalizado, en su caso, por el incumplimiento de sus obligaciones de coordinación.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento un coordinador, responsable operativo o interlocutor válido, que deberá estar localizable permanentemente para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con la prestación del servicio en el momento que se le requiera.

La entidad adjudicataria queda obligada a dar cuenta trimestralmente de lo realizado. Además, deberá facilitar toda aquella información que se le requiriese, así como informes y memorias. Todos los informes o memorias se entregarán en soporte informático, en una versión compatible con los programas utilizados por el técnico municipal encargado de dirigir y supervisar el servicio, así como en soporte papel cuando sea imprescindible o se requiera de forma expresa .

7.- Criterios de ofertas anormalmente bajas

En base al artículo 149.2.b de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.





Ayuntamiento de Chiva

El parámetro objetivo que identifican los casos en que una oferta se considera anormalmente baja se corresponderá con el precio del contrato.

Para determinar el criterio de la oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

8.- Incumplimientos, faltas y penalizaciones durante el desarrollo del contrato

a) Incumplimientos leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.





Ayuntamiento de Chiva

- La ligera incorrección con los usuarios/as.
- El incumplimiento ocasional de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Incumplimientos graves:

- El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad , la negligencia o el descuido continuados.
- El trato vejatorio al usuario/a, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la prestación de los servicios.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el/la usuario/a y la concurrencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos y datos personales que se conozcan por razón del servicio prestado y que perjudique al/la usuario/a o se utilice en provecho propio.

c) Incumplimientos muy graves:

- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la Concejalía de Juventud, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o a sus responsables.
- El cobro a los/as usuarios/as de cualquier cantidad de dinero.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y hurtos o robos a los usuarios/as del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a.

d) Penalizaciones:

- El incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente incoado, al efecto





Ayuntamiento de Chiva

- con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento del mismo.
- Cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad pecuniaria de entre el 10 % y el 15% del importe anual del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato.
- La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de rescisión del contrato.

9.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Chiva informa que los datos personales cedidos serán tratados con la única finalidad de la adjudicación y ejecución del presente contrato.

De conformidad con:

- Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Artículo: 9.2.h) RGPD el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario (tratamiento datos de salud).
- Artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Ayuntamiento de Chiva

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana

Así pues, la finalidad del tratamiento es gestionar la intervención de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas adictivas (UPCCA) en coordinación con otros profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, educadores, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado.

Realizar eventos, cursos de formación, talleres y campañas de sensibilización e información.

Gestionar la tramitación de acciones sociales tendentes a la protección de los ciudadanos, especialmente menores de edad, frente al consumo de alcohol, tabaco, drogas, juegos de azar y otras conductas adictivas, a través de la planificación y ordenación de recursos, objetivos y actuaciones en materia de prevención de las mismas.

Dicho tratamiento de datos afecta a personas ciudadanas en general, incluidos menores de edad y sus representantes legales, siendo la categoría de los datos personales la siguiente:

Datos identificativos:

Nombre y apellidos, número de documento identificativo, domicilio, correo electrónico, teléfono y firma.

Características personales:

Estado civil, datos familiares, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales

Historial de estudiante, experiencia profesional.

Tratamiento de datos de menores: Sí

Categorías especiales de datos





Ayuntamiento de Chiva

Datos de salud

Del mismo modo, la categoría de los destinatarios será:

- Encargados de tratamiento que realicen servicios por cuenta del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades de la UPCCA.
- Administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Organismos de la Seguridad Social.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Administraciones públicas con competencia en la materia.
- En su caso, juzgados y tribunales.

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los datos se cederán exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, debiendo cumplirse las siguientes obligaciones tal y como se establece en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.





Ayuntamiento de Chiva

2. Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obren los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

Las obligaciones del artículo 122 tienen la consideración de esenciales, por lo que el incumplimiento de las mismas supondrá una causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

